

**Prolongación de la línea
telegráfica
de Sta. Rosa de Ayaviri
á la ciudad de Puno**

LA EXCMA. JUNTA DE GOBIERNO

ENCARGADA DEL PODER EJECUTIVO

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que prolongue la línea telegráfica del pueblo de Santa Rosa de Ayaviri á la ciudad de Puno.

Artículo 2.º — Consígnese en el presupuesto general de la República para 1913 la suma de seis mil ciento cuarenta libras, ciento noventiocho milésimos, destinada á esa prolongación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los diez y siete días del mes de setiembre de mil novecientos trece.

JUAN N. ELÉSPURU, Presidente del Senado. — H. FUENTES, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados. — *J. Alfredo Picasso*, Senador Secretario. — *Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: manda se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los treinta días del mes de marzo de mil novecientos catorce.

O. R. Benavides. — *J. Matías Manzanilla* — *Rafael Grau.* — *J. Balta.* — *Benjamín Boza.*

A. Osorio.